REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2022 - 00133 - 00**
PROCESO:	**Ejecutivo –Hipotecario-**
DEMANDANTE:	**Héctor Iván Cardona Cardona**
DEMANDADA:	**San Marcos Constructora S.A.S.**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN:	**En conocimiento embargo de remanentes**

En esta demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada por el señor HÉCTOR IVÁN CARDONA CARDONA, en contra de la sociedad SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S., se decretó el embargo de remanentes en el proceso de jurisdicción coactiva que le adelanta a la sociedad demandada el municipio de Medellín, para lo cual se libró el oficio 613.

Se observa en el escrito que precede, la respuesta N° 202230373273 del 1° del corriente mes y año, que el municipio de Medellín da respuesta al oficio referido en donde se indica que han tomado nota del embargo de remanentes o de los bienes que le llegaren a quedar a la sociedad demandada, misma que se ordena agrega al proceso y poner en conocimiento del demandante para los fines legales pertinentes.

En firme este proveído, se ordenará seguir con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967aeb892b136fbe01baa747962bfe59f57e3557461efc6f94c91dd7f55f6a6f**

Documento generado en 06/09/2022 07:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica